

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 1/1978**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **12 días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que por Expediente N° 2498/77 -STJ- caratulado: “LANFRE Oscar (Juez de Paz Suplente El Manso) s/Pago licencias no gozadas”, el peticionante solicita se le abonen las licencias por Ferias Grandes y Chicas desde el año 1973 por haber actuado como Subrogante en dicho Juzgado desde esa fecha.

II.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 847 de Contabilidad en el rubro: Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal, el derecho al cobro de las licencias no gozadas, corresponde únicamente en los casos de que el agente presente la renuncia a su cargo o sea separado de la Administración Pública Provincial por cualquier causa y en caso de fallecimiento del agente que se hará efectivo a sus derecho-habientes, no estando contemplado el caso planteado por el señor Juez Suplente.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) No hacer lugar al pago de licencias por Ferias Grandes y Chicas no gozadas por el señor Juez de Paz Suplente de El Manso Don Oscar LANFRE desde el año 1973, en razón de lo expresado en el Considerando II de la presente.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

#### **Firmantes:**

**BRUNELLO - Presidente STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ.**

**LUCHIA PUIG - Secretario STJ.**